

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001 40 03 027 2018 00589 00
Proceso Sucesión.

No se accede a la solicitud que antecede, por medio de la cual, los herederos solicitan que se profiera sentencia dentro del presente trámite sucesoral, toda vez que, no se ha llevado a cabo la audiencia oral de inventarios y avalúos, conforme lo prevé el artículo 501 del C.C.P.

Adicionalmente, de acuerdo con la respuesta de la DIAN al Oficio N° 1957, que obra a folio 45, esta entidad se hizo parte en este proceso con el fin de obtener el recaudo de las obligaciones a cargo del causante, además solicitar que se le anexara al oficio los inventarios y avalúos.

Por ende, previo a continuar con el trámite, se REQUIERE a los interesados con el fin de que envíen Oficio a la DIAN, adjuntando copia de los inventarios y avalúos de los bienes relictos, tal y como se requirió en auto del 30 de octubre de 2018 (fl.59), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo prevé el artículo 317 ibidem.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDALLIN, ANTIOQUIA		
NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO		
No.	lijado a las 8 a.m.	
Medellin,	de	de 2020
Secretaría		